



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 308-2021-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de noviembre de 2021.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA,** quien suscribe:

### VISTO:

El Informe N° 01111-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la Liquidación de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LA UNIÓN, NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTIN"** con Código Único de Inversión N° 2154030; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales (Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca) en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen la función –entre otras –de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito;

Que, en este contexto, el anexo N° 01 –Definiciones –del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el *"cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"*;

Que, de conformidad con el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente:

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

[www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe) [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

**209.1.** "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias".

**209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el artículo 210° de la norma en comento, indica los efectos de la liquidación: "Inciso 210.1. - Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", y el inciso 210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF – D.S. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado contempla que: "Inciso 9.1 – primer párrafo – Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2". Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas –con independencia del régimen en el que se encuentren –son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato;

Que, mediante INFORME N° 308-2021-DdO/GIDUR/MDNC de fecha 16 de noviembre del 2021, el Jefe (e) de la División de Obras, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la Liquidación de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LA UNIÓN, NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTIN"** con Código Único de Inversión N° 2154030; asimismo, recomienda el pago por **S/ 77,882.13 (Setenta y siete mil ochocientos ochenta y dos con 13/100 Soles)** por concepto de reajustes de precios;

Que, mediante Informe N° 01111-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la Liquidación de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LA UNIÓN, NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTIN"** con Código Único de Inversión N° 2154030;

Que, mediante Informe Legal N° 465-2021-OAJ/MDNC, de fecha 24 de noviembre de 2021, suscrito por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente la aprobación de la liquidación de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LA UNIÓN, NUEVA CAJAMARCA,**



**DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTIN"** con Código Único de Inversión N° 2154030;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDNC/A, de fecha 04 de enero de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Liquidación de Contrato de la Obra presentada por el CONSORCIO LA UNIÓN, por la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA DE ATENCIÓN EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD LA UNIÓN, NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, RIOJA, SAN MARTIN"** con Código Único de Inversión N° 2154030, por el monto de **S/ 1'280,597.94 (Un Millón Doscientos Ochenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 94/100 soles).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas ordene a quien corresponda el pago por concepto de reajustes de precios, por el importe de **S/ 77,882.13 (Setenta y siete mil ochocientos ochenta y dos con 13/100 Soles)**, a favor de la Empresa CONSORCIO LA UNIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto y demás instancias que por función tenga injerencias en el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología e Informática y demás instancias competentes, para su conocimiento y publicación en el portal institucional.

**Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Publíquese.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA  
*[Handwritten Signature]*  
CPC. HORACIO ALVA ROJAS  
GERENTE MUNICIPAL